

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Correr traslado por el término de tres (3) días del avalúo presentado por la parte demandante, a la parte demandada conforme lo dispone la parte final del numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

2.- Previo a reconocer personería al abogado Boris Rico, realícese presentación al poder otorgado por el señor Ricardo Calderón Cortes, habida cuenta que no se demostró que el mismo hubiese sido otorgado por vía electrónica. Por tanto, este deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 25 de octubre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 40.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaría

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Expediente: 110014189003-2019-00531-00*

*Proceso Ejecutivo*

Código de verificación:

**6d1abff78a006bf2eb5e76a852400989362417965fb229b029c0556ce900a0ff**

Documento generado en 24/10/2021 03:24:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**